



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



Medellín, 21/10/2024

NOTIFICACIÓN POR AVISO (FIJADO Y DESFIJADO)

En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, **la presente notificación se publicará** en la página electrónica: www.medellin.gov.co y en un lugar de acceso al público de la Alcaldía de Medellín, por el término de cinco (5) días hábiles.

NOMBRE: CORPORACION SANTA MARIA DE LA PAZ
CC / NIT: 811006126
ACTUACIÓN: RESOLUCIÓN NO. 202350087898 DEL 27 OCTUBRE DE 2023
EXPEDIENTE: 2019-0001
DEPENDENCIA: SUBSECRETARÍA DE CONTROL URBANÍSTICO

A partir de la fecha, se notifica la Resolución No. 202350087898 del 27 octubre de 2023. **“Por medio de la cual se aclara el Auto No. 12 del 09 de junio de 2022, radicado con No. 202230247391, mediante la cual se formuló pliego de cargos”**, en los términos señalados por los artículos 53 y 67 de la Ley 1437 de 2011.

Se advierte que contra la 202350087898 del 27 octubre de 2023 no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Página 1 de 2



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Los recursos que desea presentar los podrá radicar a través de la página web:

[Registro y atención de PQRS de la Alcaldía de Medellín \(medellin.gov.co\)](https://medellin.gov.co)

Nota: La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso

FIJADO: 28 DE OCTUBRE DE 2024
DESEFIJADO: 05 DE NOVIEMBRE DE 2024

Cordialmente,

ROOSVELT JAIR OSPINA SEPULVEDA
LIDER DE PROGRAMA

Elaboró: Diana Marcela Osorio Graciano Abogada Contratista Subsecretaría de Control Urbanístico	Revisó: Roosevelt Jair Ospina Sepúlveda Líder de Programa Subsecretaría de Control Urbanístico
--	---

SECRETARIA DE GESTION Y CONTROL TERRITORIAL

Página 2 de 2

RESOLUCIÓN NÚMERO 202350087898 DE 27/10/2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA EL AUTO NO. 12 DEL 09 DE JUNIO DE 2022, RADICADO CON NO. 202230247391, MEDIANTE LA CUAL SE FORMULÓ PLIEGO DE CARGOS”

LA SUBSECRETARÍA DE CONTROL URBANÍSTICO

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 66 de 1968, los Decretos 2610 de 1979 - 078 de 1987, Ley 962 de 2005, modificado por el Decreto Nacional 19 de 2012, en concordancia con la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de conformidad con el Decreto Municipal 833 de 2015, y

CONSIDERANDO QUE,

Mediante Auto No. 12 del 09 de junio de 2022, radicado bajo el No. 202230247391, la Subsecretaría de Control Urbanístico, formuló pliego de cargos en contra de Tierra Inmobiliaria S.A.S., con NIT 900442572, Corporación Santa María de La Paz, con NIT 811006126, Grupo Jhonvicar S.A.S., con NIT 900674227 y Constructora Santa María Reina S.A.S. - COMARE S.A.S., con NIT 901402489, por presuntamente haber incumplido el régimen del enajenador.

Por error involuntario de transcripción, en el análisis de las disposiciones presuntamente vulneradas, específicamente en la imputación fáctica No. 2 se omitió copiar el radicado al cual no le dio respuesta o le dio respuesta incompleta



Documento Firmado
Digitalmente: # 202350087898



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Tierra Inmobiliaria S.A.S, que es el radicado No. 202130269176 del 30 de junio de 2021.

Adicionalmente, en la misma imputación se manifiesta que presuntamente se está violando el numeral 9 del artículo 2 del Decreto Ley 18 de 1987, es decir, se citó erróneamente la norma ya que la norma correcta que se pretendía citar es el Decreto Ley 78 de 1987.

Los referidos errores no afectan el fondo del Auto No. 12 del 09 de junio de 2022, radicado bajo el No. 202230247391, ya que respecto al error No. 1 en la parte resolutive y en los considerados se citó correctamente el radicado objeto de la investigación y respecto al error No. 2 en las disposiciones presuntamente violadas se citó correctamente la norma.

Por lo expuesto anteriormente, se hace necesario aclarar el acto administrativo por medio del cual se formularon cargos, con el propósito de corregir el error involuntario, dando precisión y rigurosidad al acto administrativo, de conformidad con la facultad legal establecida para tal fin.

El artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece:

“Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

A la luz de la doctrina especializada, cuando un acto administrativo de carácter particular y concreto se somete a una aclaración o a una corrección material, sus efectos son retroactivos y la nueva providencia se integra al acto que contiene la decisión de fondo aclarada.

Conforme a los principios que rigen la administración pública entre ellos el control gubernativo, permite que la administración revise sus propios actos, los modifique, aclare o revoque de acuerdo con la pertinencia y conducencia que los reviste.

- 2 -



Documento Firmado
Digitalmente: # 202350087898



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Con base en lo expuesto y al evidenciarse los errores de transcripción contenidos en la parte resolutive del Auto No. 12 del 09 de junio de 2022, radicado bajo el No. 202230247391, se procede a efectuar la respectiva corrección.

En mérito de lo expuesto, y garantizando el debido proceso, esta Subsecretaría,

RESUELVE

PRIMERO: Aclarar el Auto No. 12 del 09 de junio de 2022, radicado bajo el No. 202230247391, en la imputación fáctica No. 2 en el análisis de las disposiciones presuntamente vulneradas, en consecucional, quedará de la siguiente forma:

“Imputación fáctica Nro. 2. Conforme al expediente del caso bajo examen de esta dependencia, Tierra Inmobiliaria S.A.S., con NIT 900442572, la Corporación Santa María de la Paz, con NIT 811006126, la Constructora Santa María Reina S.A.S., con NIT 901401489 y el Grupo Jhonvicar S.A.S., con NIT. 900674227, han presuntamente incumplido o no dado respuesta a los requerimientos realizados por esta dependencia, violando presuntamente el numeral 9 del artículo 2 del Decreto Ley 78 de 1987, al no responder los requerimientos radicados bajo los números 202130269176, 202130269173, 202130269172, 202110201460 del 30 de junio de 2021 y notificadas respectivamente, según lo descrito en el considerando.”

SEGUNDO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y hace parte integral del Auto No. 12 del 09 de junio de 2022, radicado bajo el No. 202230247391.

TERCERO: Las demás disposiciones contenidas en Auto No. 12 del 09 de junio de 2022, radicado bajo el No. 202230247391, se mantienen incólumes.

CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución a Tierra Inmobiliaria S.A.S, con NIT 900442572.



Documento Firmado
Digitalmente: # 202350087898

- 3 -



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

QUINTO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Corporación Santa María de la Paz, con NIT 81100612.

SEXTO: Notificar el contenido de la presente Resolución a Constructora Santa María Reina S.A.S., con NIT 901401489

SÉPTIMO: Notificar el contenido de la presente Resolución a Grupo Jhonvicar S.A.S., con NIT 900674227.

OCTAVO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN GUILLERMO AGUIRRE VANEGAS

SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Expediente: 2019-0001

Proyectó: Marcy Rocío Avendaño García Diana Marcela Osorio Graciano Abogadas Contratistas Subsecretaría de Control Urbanístico	Revisó: Catalina Cuartas Profesional Universitaria Subsecretaría de Control Urbanístico	Aprobó: Einer Aldrubal Zuluaga Cardona Abogado Contratista Subsecretaría de Control Urbanístico
--	--	--

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL



Documento Firmado
Digitalmente: # 202350087898

- 4 -